



CUT: 209299-2018

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0021-2024-ANA-AAA.U

Callería, 26 de enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo, con CUT N° 209299-2018, sobre propuesta de modificación de la faja marginal de la quebrada Manantay organizado por el señor José Antonio Alcántara Alejandro, identificado con DNI N° 10370451, y al mismo tiempo de oficio la Rectificación de la Resolución Directoral N° 0003-2024-ANA-AAA.U, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 212° inciso 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2024-ANA-AAA.U, de fecha 09.01.2024, en su artículo Primero se declaró en abandono el procedimiento administrativo de propuesta de modificación de la faja marginal de la quebrada Manantay de la margen izquierda aprobado con Resolución Administrativa N° 0061-2010-ANA-ALA-PUCALLPA, del distrito de Manantay y provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, y en su artículo Segundo se suscribió en "Notificar la Resolución Directoral a la Municipalidad del Centro Poblado Previsto, y a la Administración Local de Agua Pucallpa, para su conocimiento";

Que, habiéndose ya firmado digitalmente la citada resolución se advierte por parte de esta Autoridad Administrativa del Agua que, en el segundo artículo de la parte resolutive la notificación se dirigió a la Municipalidad del Centro Poblado Previsto, y una vez revisado los actuados se puede dejar en claro que dicho centro poblado no existe en dicha jurisdicción por lo que debería ser lo correcto diligenciar la notificación a la Municipalidad Distrital de Manantay, por lo tanto, dicha corrección por error material es viable, sumado a ello que deberá integrarse y ser comprendido en dicho artículo y evitar así futuras nulidades la identidad del administrado quien solicitó primigeniamente la modificación de la faja marginal consignada en la Resolución Administrativa N° 0061-2010-ANA-ALA-PUCALLPA;

Que, mediante Informe Legal N° 021-2024-ANA-AAA.U/CRAF, se determina la corrección oficiosa por error material de un texto compuesto en el artículo segundo de la Resolución

Directoral N° 0003-2024-ANA-AAA.U, la cual motivó que se revise el expediente administrativo, apreciándose error material al momento de consignarse en el ARTÍCULO SEGUNDO: “Notificar la Resolución Directoral a la Municipalidad del Centro Poblado Previsto, y a la Administración Local de Agua Pucallpa, para su conocimiento”; **DEBIENDOSE corregir** de la siguiente manera: ARTÍCULO SEGUNDO: “Notificar la Resolución Directoral al señor José Antonio Alcántara Alejandro, a la **Municipalidad Distrital de Manantay**, y a la Administración Local de Agua Pucallpa, para su conocimiento”; por ende resulta viable su respectiva corrección por error material y así evitar emplazamientos defectuosos, en tal sentido se debe emitirse el acto administrativo que corrija el error material advertido, esto es, que se corrige respecto que debió consignarse correctamente al gobierno local que efectivamente opera o sitúa en la jurisdicción de Manantay, como también se integra en la resolución directoral el nombre completo del señor José Antonio Alcántara Alejandro;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 0003-2024-ANA-AAA.U, de fecha 09 de enero de 2024, respecto a los siguientes datos, según se muestran a continuación:

Artículo Segundo:

-Dice: “**Notificar** la Resolución Directoral a la Municipalidad del Centro Poblado Previsto, y a la Administración Local de Agua Pucallpa, para su conocimiento”;

-Debe Decir: “Notificar la Resolución Directoral al señor **José Antonio Alcántara Alejandro**, a la **Municipalidad Distrital de Manantay**, y a la Administración Local de Agua Pucallpa, para su conocimiento”;

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la presente Resolución solo causa efecto respecto al error material rectificado, valiéndose la misma rectificación y surtan los mismos efectos legales para los extremos de los datos señalados en el párrafo precedente, manteniéndose vigente el contenido y decisión establecida en la Resolución Directoral N° 0003-2024-ANA-AAA.U, de fecha 09 de enero de 2024.

ARTICULO TERCERO.- Adjuntar copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la emisión de la Resolución Directoral N° 0003-2024-ANA-AAA.U, de fecha 09 de enero de 2024.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral, al señor José Antonio Alcántara Alejandro, a la Municipalidad Distrital de Manantay, y para conocimiento a la Administración Local de Agua Pucallpa, en el modo y forma de ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI